

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	040
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00152 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY DAYÁN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596 en representación de la menor de edad <u>M.C.M.B</u>
Demandada:	ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO CC 98.595.618
Decisión:	COMUNICA EMBARGO

SEÑORES

1. LABORATORIOS GENÉRICOS DE BELLEZA

- Correo: contacto@labgenericosdebelleza.com;
servicioalcliente@labgenericosdebelleza.com
Abogado: ESNEIDER MAURICIO CASTAÑO ALARCÓN
Correo: emauricio.castano@udea.edu.co

Cordial saludo,

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita tomar atenta nota del embargo del 25% de lo devengado por el señor ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.595.618, por la prestación de sus servicios a dicha compañía, tal como fue decretado dentro del proceso ejecutivo que se sigue en su contra; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora a nombre de la señora LEIDY DAYÁN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596 y con destino al proceso No. 05001311000420200015200.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

Sírvase actuar de conformidad.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a emauricio.castano@udea.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	088
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00152 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY DAYÁN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596 en representación de la menor de edad <u>M.C.M.B</u>
Demandado:	ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO CC 98.595.618
Decisión:	ORDENA OFICIAR COMUNICANDO EMBARGO

ASUNTO

El apoderado judicial de la señora LEIDY DAYÁN BALLESTEROS ESCOBAR presentó memorial solicitando se oficie al pagador del demandado LABORATORIOS GENÉRICOS DE BELLEZA, conforme a la respuesta emitida por la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de comunicar y hacer efectiva la medida de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo que se tramita en contra del demandado ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.595.618.

Por ser procedente, se ordenará oficiar a la compañía LABORATORIOS GENÉRICOS DE BELLEZA para que tome atenta nota del embargo del 25% de lo devengado por el señor ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.595.618., por la prestación de sus servicios a dicha compañía, tal como fue decretado dentro del proceso ejecutivo que se sigue en su contra.

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA OFICIAR a la compañía LABORATORIOS GENÉRICOS DE BELLEZA para que tome atenta nota del embargo del 25% de lo devengado por el señor ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.595.618, por la prestación de sus servicios a dicha compañía, tal como fue decretado dentro del proceso ejecutivo que se sigue en su contra; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora LEIDY DAYÁN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596 y con destino al proceso No. 050013110004202000152 00.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

Esta notificación estará a cargo de la parte interesada, toda vez que no aportó la dirección electrónica del empleador. No obstante, el despacho la remitirá a la dirección electrónica que aparece en la página web de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

**Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962d252a576281ba33a970a659029884a1cf012a07f8e9ffc0a6ac88f8f9378c**

Documento generado en 19/01/2023 02:16:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**